



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 23 de octubre de 2018

En San José, a las diez horas con diez minutos del veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-019503-0007-CO	2018017515	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión planteada. Desglóse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las a las 13:41 horas del 10 de mayo de 2018, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.	JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-019910-0007-CO	2018017516	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera, a NIXON GERARDO UREÑA GUILLÉN, en su condición de Alcalde Municipal de San Ramón de Alajuela, así como ROGER BARBOZA LÉPIZ, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de San Ramón de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución número No. 2018-001580 de las nueve horas quince minutos del dos de febrero de dos mil dieciocho.	MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA, COMISION NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
18-006967-0007-CO	2018017517	RECURSO DE	Archívese el expediente.	GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA

		AMPARO		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008097-0007-CO	2018017518	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Fernando Llorca Castro, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Presidente Ejecutivo, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] reciba inmediatamente el medicamento Riociguat, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ésta, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo Pérez Gómez y Fernando Llorca Castro, por su orden Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia y Presidente Ejecutivo, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma PERSONAL.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA A.I. DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CALDERON GUARDIA
18-008132-0007-CO	2018017519	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ, CLÍNICA MARCIAL RODIRGUEZ CONEJO DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

18-009473-0007-CO	2018017520	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-011033-0007-CO	2018017521	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-011991-0007-CO	2018017522	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
18-014164-0007-CO	2018017523	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en lo atinente al suministro del tratamiento con Abiraterona. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde el medicamento	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO

			<p>Abiraterona en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	<p>DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</p>
18-014384-0007-CO	2018017524	RECURSO DE AMPARO	<p>Se adiciona la parte dispositiva de la sentencia número 2018-016200 de las 9:20 horas de 28 de setiembre de 2018, para que se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la tutelada por coletitiasis se realice en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota conjunta."</p>	
18-014613-0007-CO	2018017525	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a ANA ARIAS HERRERA, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social; asimismo, se ordena a ALVIN CHAVES MATAMOROS, en su condición de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y, a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en su condición de Secretario Técnico a.i del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, de forma INMEDIATA, luego de la notificación de esta resolución, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada reciba el medicamento riociguat por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo su estricta responsabilidad y supervisión, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Todo bajo apercibimiento que, de no acatar la orden dicha, incurrirán</p>	<p>COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,</p>

			<p>en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a ANA ARIAS HERRERA, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social; asimismo, se ordena a ALVIN CHAVES MATAMOROS, en su condición de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y, a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en su condición de Secretario Técnico a.i del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	<p>DIRECTORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
18-014786-0007-CO	2018017526	RECURSO DE AMPARO	<p>Se anula la sentencia N° 2018-16646 de las 9:15 hrs. de 5 de octubre de 2018. Continúese la tramitación del presente amparo.</p>	<p>MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE</p>
18-014924-0007-CO	2018017527	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, a Norbel Román Garita y a Mauricio Sittenfeld Appel, por su orden de Directora General, Jefe del Servicio de Neurología y el Coordinador UME, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se finalice el proceso de adquisición del insumo "Marcapasos para estimulación del nervio vago", mismo que le deberá ser colocado al petente en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión del médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen su uso. Se advierte que, de no acatar la orden dicha, podrían incurrir</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrán prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, a Norbel Román Garita y a Mauricio Sittenfeld Appel, por su orden de Directora General, Jefe del Servicio de Neurología y el Coordinador UME, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-014975-0007-CO	2018017528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ORGANIZACION AGENCIA COSTARRICENSE DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS
18-014977-0007-CO	2018017529	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA RAÚL BLANCO CERVANTE, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA RAÚL BLANCO

18-015019-0007-CO	2018017530	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de directora general ad interim del Hospital de Guápiles o a quien en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Iliana Musa Mirabal o a quien ocupe el cargo de directora general del Hospital de Guápiles. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, en forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015048-0007-CO	2018017531	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015054-0007-CO	2018017532	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015066-0007-CO	2018017533	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

				DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015166-0007-CO	2018017534	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
18-015176-0007-CO	2018017535	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése a lo resuelto en la sentencia Nº 2018-12425 de las 9:45 horas de 31 de julio de 2018. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN SEMI-INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-015184-0007-CO	2018017536	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en costas, daños y perjuicios	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18-015196-0007-CO	2018017537	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General, Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de Ortopedia y Rodolfo Fernández Flores en calidad de Jefe de la Sección de Cirugía, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] la cirugía de cadera izquierda prescrita, siempre que no medie contra-indicación médica y todo bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General, Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de Ortopedia y Rodolfo Fernández Flores en calidad de Jefe de la Sección de Cirugía, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, DE FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
18-015261-0007-CO	2018017538	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	TRIBUNAL PENAL DE PAVAS, JUEZ PENAL DE PAVAS

18-015328-0007-CO	2018017539	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha señalada en el informe; sea, 29 de octubre de 2018, a la tutelada le realicen el ultrasonido en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del centro médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Ebais INVU Cañas #3 de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015380-0007-CO	2018017540	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se mantenga la cirugía del amparado de su ligamento cruzado anterior de la rodilla izquierda para el 7 de diciembre de 2018. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-015381-0007-CO	2018017541	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Luis Enrique Alvarado Vega, por su orden Directora General y Jefe de Medicina Interna, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que la cita del ECOESTRES de la recurrente sea reprogramada para dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Luis Enrique Alvarado Vega, por su orden Directora General y Jefe de Medicina Interna, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un	HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA

			plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-	
18-015392-0007-CO	2018017542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-015418-0007-CO	2018017543	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto se dirige contra el Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios para que se mantenga la fecha indicada al tutelado [NOMBRE 001] para la toma de impresiones para prótesis dental, para el 29 de octubre de 2018. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el Considerando V de esta resolución, Notifíquese a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, y Julia León Wong en su condición de Jefe Clínico Servicio Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. Comuníquese a todas las partes.	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
18-015422-0007-CO	2018017544	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando IV de esta resolución.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR.

				RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-015435-0007-CO	2018017545	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente contra el Hospital Tony Facio Castro. En cuanto al Hospital de Guápiles, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMON, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO, JEFE DE REDES DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
18-015437-0007-CO	2018017546	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, en sus calidades de Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos, o a quienes en	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

			su lugar ejerzan dichos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-015443-0007-CO	2018017547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATOS
18-015476-0007-CO	2018017548	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Joicy Solís Castro, Directora General y Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
18-015502-0007-CO	2018017549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, MINISTERIO DE AMBIENTE Y

				ENERGÍA., ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE POAS DE ASERRÍ
18-015514- 0007-CO	2018017550	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-015521- 0007-CO	2018017551	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Rodrigo Quesada Silva, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia la amparada sea valorada en el Servicio de Gastroenterología y se le determinen el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Rodrigo Quesada Silva, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos. El Magistrado Rueda Leal, y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-015554- 0007-CO	2018017552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO JOSEFINO MUNICIPAL INDEPENDIENTE

18-015560-0007-CO	2018017553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-015564-0007-CO	2018017554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, MUNICIPALIDAD DE PURISCAL
18-015677-0007-CO	2018017555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordenar cursar el amparo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015683-0007-CO	2018017556	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo necesario para que se practique la gastroscopía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD NO. [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 08 de noviembre de 2018, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato al recurrente la programación de la gastroscopía. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

18-015685-0007-CO	2018017557	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración en el Servicio de Ortopedia - 23 de enero de 2019-, según se ha informado a la Sala, con motivo de este amparo. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, de manera personal.	
18-015696-0007-CO	2018017558	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-015726-0007-CO	2018017559	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PUBLICOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

18-015750-0007-CO	2018017560	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DE GRECIA, TRIBUNAL DE JUICIO DE GRECIA
18-015752-0007-CO	2018017561	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, VALIDACION DE DERECHOS, UNIDAD DE DIALISIS
18-015854-0007-CO	2018017562	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Mauricio Reyes Jiménez, en su condición de Juez del Juzgado Contravencional de Hatillo, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE HATILLO
18-015900-0007-CO	2018017563	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-015907-0007-CO	2018017564	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE LIMON
18-015914-0007-CO	2018017565	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que la paciente sea valorada por un especialista en oftalmología dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.-	
18-015924-0007-CO	2018017566	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LIBERIA, GUANACASTE
18-015928-0007-CO	2018017567	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando V.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
18-015937-0007-CO	2018017568	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD, FUNCIONARIO DE DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD
18-015949-0007-CO	2018017569	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015976-0007-CO	2018017570	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Luis Saborío Díaz, Coordinador del primer nivel de atención y radiología del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que de manera inmediata disponga lo necesario para que en el caso de la amparada [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001], se le re programe fecha cierta para la cita de ultrasonido que requiere, lo anterior dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			<p>cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Saborío Díaz, Coordinador del primer nivel de atención y radiología del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015999-0007-CO	2018017571	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016018-0007-CO	2018017572	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DE CARTAGO, FISCALÍA ADJUNTA DE CARTAGO
18-016023-0007-CO	2018017573	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a DOS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea hospitalizado, y se determine un diagnóstico para sus padecimientos, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique la orden de internamiento, y se hayan cumplido todos los requerimientos institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Adicionalmente, se ordena la entrega inmediata del resultado del Estudio del Sueño (Polisomnografía Diagnóstica) que se le indicó al paciente en el Servicio de Neumología de ese centro médico. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá</p>	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA UNIDAD DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
18-016073-0007-CO	2018017574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FUNDACION PARA LA VIVIENDA RURAL COSTA RICA CANADA
18-016076-0007-CO	2018017575	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y Klever León Araya, por su orden Médico Director y Jefe del Servicio de Urología ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el tutelado se realice en la fecha programada por los recurridos -06 de noviembre de 2018-, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Karen Rodríguez Segura y Klever León Araya, por su orden Médico Director y Jefe del Servicio de Urología ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel</p>	HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, SAN RAMON, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-016116-0007-CO	2018017576	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DE NICOYA, GUANACASTE, FISCAL DE LA FISCALIA DE NICOYA
18-016141-0007-CO	2018017577	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016151-0007-CO	2018017578	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL SERVICIO CIVIL
18-016172-0007-CO	2018017579	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS
18-016183-0007-CO	2018017580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.	MINISTERIO DE TRABAJO
18-016220-0007-CO	2018017581	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA DEL COMITE DE VECINOS DEL BARRIO TOVAR EN SABANA SUR
18-016231-0007-CO	2018017582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-016250-0007-CO	2018017583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAN JOSÉ ESTE
18-016257-0007-CO	2018017584	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-016271-0007-CO	2018017585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CAÑAS, GUANACASTE
18-016316-0007-CO	2018017586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, ALCALDE

				MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
18-016319-0007-CO	2018017587	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR
18-016322-0007-CO	2018017588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
18-016326-0007-CO	2018017589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DELEGACION POLICIAL DE SANTA ANA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-016329-0007-CO	2018017590	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-016336-0007-CO	2018017591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DIRECTORA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1
18-016338-0007-CO	2018017592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
18-016340-0007-CO	2018017593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-016341-0007-CO	2018017594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-016345-0007-CO	2018017595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESORES EN FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES. COLYPRO
18-016346-0007-CO	2018017596	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	DELEGACIÓN POLICIAL DE SANTA ANA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-016361-0007-CO	2018017597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE LIBERIA, CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CALLE REAL LIBERIA
18-016369-0007-CO	2018017598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DE LO CAI BASTIA DE PAZ DE PÉREZ ZELEDÓN

18-016377-0007-CO	2018017599	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE HEREDIA
18-016388-0007-CO	2018017600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MARIO ASDRUBAL DE JESUS ARAYA OROZCO
18-016403-0007-CO	2018017601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MASAJES ANKA
18-016411-0007-CO	2018017602	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA, CENTRO DE ATENCION SEMI-INTITUCIONAL SAN AGUSTIN
18-016415-0007-CO	2018017603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DE GUATUSO DE SAN CARLOS, CENTRO SEMI INSTITUCIONAL DE SAN RAMÓN
18-016421-0007-CO	2018017604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSÉ DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-016422-0007-CO	2018017605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-016432-0007-CO	2018017606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016434-0007-CO	2018017607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	OFICINA DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL
18-016444-0007-CO	2018017608	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES, SUCURSAL GUADALUPE
18-016445-0007-CO	2018017609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	VISOL SOCIEDAD ANÓNIMA
18-016451-0007-CO	2018017610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	WALMART ESCAZÚ
18-016457-0007-CO	2018017611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. GERENCIA DE

				PENSIONES, HEREDIA
18-016458-0007-CO	2018017612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016466-0007-CO	2018017613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO. MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-016468-0007-CO	2018017614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016472-0007-CO	2018017615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALIA ADJUNTA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, JUZGADO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-016480-0007-CO	2018017616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE VALVERDE VEGA
18-016482-0007-CO	2018017617	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUTUAL ALAJUELA, CONSTRUCTORA GLOBAL TICA
18-016497-0007-CO	2018017618	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-016501-0007-CO	2018017619	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS
18-016503-0007-CO	2018017620	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.	JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ SECCIÓN SEGUNDA
18-016511-0007-CO	2018017621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
18-016514-0007-CO	2018017622	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CREDOMATIC COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN
18-016515-0007-CO	2018017623	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

18-016531-0007-CO	2018017624	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-016535-0007-CO	2018017625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BAC SAN JOSE
18-016536-0007-CO	2018017626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016541-0007-CO	2018017627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
18-016547-0007-CO	2018017628	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN Y COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ
18-016552-0007-CO	2018017629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE LA ACADEMIA NACIONAL DE POLICÍA
18-016554-0007-CO	2018017630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AREA DE GESTION DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18-016558-0007-CO	2018017631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena darle curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE DESAMPARADOS
18-016559-0007-CO	2018017632	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION DE CORREDORES DE KARTISMO ACEK

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**